



No. 13-154882- -00003-0000

Fecha: 2014-11-05 08:58:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 3

Director

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D

Referencia: Respuesta técnica al oficio 9635 de fecha 2014-08-12 notificado por fijación en lista de fecha 12 de Agosto de 2014 **Expediente 13-154882**

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del solicitante, mediante el presente escrito, contesto el requerimiento de la referencia, en los siguientes términos:

Para responder a cada una de las objeciones damos respuesta particular e individual, para lo cual comenzaremos de la manera siguiente:

El señor examinador objeta el capítulo reivindicatorio porque:

"La reivindicación 1 no es clara porque los números de referencia de los dibujos no corresponden con los elementos descritos dentro de la reclamación."

En respuesta a esta objeción en la reivindicación 1 se colocará el término "caracterizado por" aun no siendo obligatorio, toda vez que en la Decisión 486 de la Comunicad Andina de Naciones no aparece tal exigencia, además, cuando se analiza la novedad de cualquier invención, se debe considerar todos y cada uno de los elementos de comprenden la invención, o sea, la anterioridad que se cite debe contener la totalidad de los elementos que comprende la materia reivindicada, los que no son nuevos más lo que sí lo son.

"La reivindicación 2 no es clara porque el término "diferentes formas" son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica."

Pero para cumplir con la exigencia del Examinador donde dice "diferentes formas" se retira la expresión de la reivindicación.

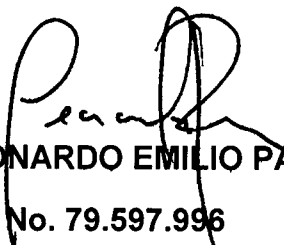
Respecto a la reivindicación 1, se revisó la numeración de la reivindicación cotejándolo contra las partes a que hace referencia y se armonizaron de tal manera que no hay inconsistencias, de tal manera que están subsanadas las objeciones presentadas por el señor examinador.

Reivindicaciones

- 1- Un supresor de ruido para fusil con dispositivo de fácil monte y desmonte al apagalldamas conformado por cuerpo cilíndrico (1) alargado hueco, el cual internamente comprende alojamiento (2), ocupado por una pluralidad de cámaras acústicas anulares (3) concéntricas, configuradas con espacios internos (4) cóncavos hemisférico o semiesféricos, y con una perfección central (5); la suma de dichas cámaras acústicas (4) definen el espacio de supresión del ruido; los extremos (6 y 7) del cuerpo cilíndrico (1) se encuentran roscados, en el tremo (6) se enrosca una tapa (8), con perforación concéntrica (9), **caracterizado porque** por el otro extremo (7) se acopla un dispositivo configurado por un vástago (10), formado en un cuerpo tubular con uno de sus extremos (11) roscado enseguida de esta rosca se desprende una saliente anular (12) y el otro extremo (13), con escalones (14 y 15), donde se encajan un pluralidad de esferas (16), que se desplazan longitudinalmente de un escalón a otro, dichas esferas se asoman al interior del dicho vástago (10), gracias una perforación (17) realizada en el escalón (15); para desplazarse longitudinalmente las esferas (16), es gracias a un buge móvil 18 adosado como cubierta al vástago (10), desplazable longitudinalmente para adelante y para atrás toda vez que está enganchado a una pluralidad de pernos que se desprenden de la saliente anular (13), los cuales se insertan en un número igual de perforaciones (18) que contienen sendos resortes (19), previstas en el borde inferior del buge (16).
- 2- Un supresor de ruido de la reivindicación 1 **caracterizado por** el cuerpo (1) puede ser de sección transversal hexagonal, heptagonal u octagonal o cualquier otra forma geométrica, y el espacio de supresión de ruido estar conformado por ~~diferentes formas de~~ cámaras deflectoras del ruido, incluso la cámara puede estar conformada por un tubo interno con múltiples perforaciones en su pared y concéntrico al dicho cuerpo, y en el espacio dejado entres estos dos se llena de un materia aislante acústico.

De esta manera queda contestado el requerimiento, satisfaciendo las observaciones de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial.

De su Despacho,



LEONARDO EMILIO PAZ-MATUK
C.C No. 79.597.996
T.P.A 108.927 C.S.J